



ACUERDO No. **050** DE 2006  
(Septiembre 11)

Se aprueban los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes del Programa de Especialización en Docencia Universitaria, modalidad presencial concentrada y en línea.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER  
en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Universidad ofrece, dentro de sus actividades misionales de educación formal, programas de Especialización y Maestrías autofinanciados.
- b. Que el Artículo 21, literal "i", del Estatuto General de la Universidad atribuye al Consejo Superior la competencia para fijar los derechos pecuniarios que deba cobrar la Universidad.
- c. Que, mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 073 del 8 de junio de 1993, se creó el Programa Especialización en Docencia Universitaria.
- d. Que el Acuerdo Superior No. 036, del 13 de septiembre de 2004, aprobó los derechos pecuniarios que deben pagar los estudiantes de los Programas de Especialización y Maestría que se autofinancian, y fijó para la Especialización en Docencia Universitaria el valor de la inscripción en 0,25 smlmv, matrícula 0,5 smlmv y derechos académicos 5,5 smlmv.
- e. Que la Dirección de Planeación, después de estudiar la Propuesta de Reforma al Plan de Estudios de la Especialización en Docencia Universitaria para el ofrecimiento en las modalidades de presencialidad concentrada y en línea y la modificación de los derechos pecuniarios del programa, recomendó la modificación al plan de estudios y el trámite en el Consejo Superior.
- f. Que el Consejo Académico en su sesión del 15 de agosto de 2006, según Acta No. 29, después de considerar el concepto de Planeación emitió concepto favorable a la solicitud de modificación del plan de estudios del programa de Especialización en Docencia Universitaria y recomendó remitir al Consejo Superior para el ajuste de los derechos pecuniarios.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Fijar los derechos pecuniarios del Programa de Especialización en Docencia Universitaria, conforme corresponda a la estructura del plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, que deben cancelar los estudiantes por semestre, en la Modalidad Presencial, así:

Concepto	Valor por Periodos Académicos (smlmv)			Subtotal (smlmv)
	1	2	3	
Inscripción	0,25	0,00	0,00	0,25
Matrícula	0,50	0,50	0,50	1,50
Derechos Académicos	5,50	3,00	2,00	10,50
Total Derechos Pecuniarios Modalidad Presencial (smlmv)				12,25

PARÁGRAFO: Los profesores vinculados, de tiempo completo y medio tiempo, a la UIS pagarán:

Inscripción: 0,25 smlmv  
Materiales: Primer periodo: 1 smlmv  
Segundo periodo: 1 smlmv



ACUERDO No. 050 DE 2006  
(Septiembre 11)

ARTÍCULO 2°. Fijar los derechos pecuniarios del Programa de Especialización en Docencia Universitaria, conforme corresponda a la estructura del plan de estudios aprobado por el Consejo Académico, que deben cancelar los estudiantes por semestre, en la Modalidad en Línea:

Concepto	Valor por Periodos Académicos (smlmv)			Subtotal (smlmv)
	1	2	3	
Inscripción	0,25	0,00	0,00	0,25
Matrícula	0,50	0,50	0,50	1,50
Derechos Académicos	5,50	3,00	3,00	11,50
<b>Total Derechos Pecuniarios Modalidad en Línea (smlmv)</b>				<b>13,25</b>

PARÁGRAFO: Los profesores vinculados, de tiempo completo y medio tiempo, a la UIS pagarán:

Inscripción: 0,25 smlmv  
Materiales: Primer periodo: 1 smlmv  
Segundo periodo: 1 smlmv

ARTÍCULO 3°. La Unidad Académica responsable del Programa de Especialización en Docencia Universitaria debe garantizar la sostenibilidad del mismo.

ARTÍCULO 4°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en Bucaramanga, a los once (11) días del mes de septiembre de 2006.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SUPERIOR,

  
JAIME CADAVID CALVO  
Representante del Presidente de la República

EL SECRETARIO GENERAL,

  
CRISÓSTOMO BARAJAS FERREIRA